

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

Edicto

Don Ángel Zuñil Gómez, Secretario del Juzgado de lo Social número 11 de Madrid,

Por el presente edicto, dimanante del procedimiento autos número D-674/1997, ejecución número 10/1999, iniciado a instancia de doña María del Carmen Perea González, contra «Apyser, Sociedad Anónima», hace constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta el siguiente bien embargado como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas:

Bien que se subasta, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio del mismo:

Finca urbana. Tienda izquierda con vivienda B y con sótano, hoy sólo tienda con sótano, de la casa sita en esta capital, calle Guzmán el Bueno, número 77, antes número 73, situada en la planta baja a la izquierda del edificio. Consta de local destinado a tienda, trastienda y un sótano con comunicación directa desde la tienda. Ocupa una superficie de 153 metros 60 decímetros cuadrados, de los que corresponden a la tienda 89 metros 40 decímetros cuadrados y a sótano 64 metros 20 decímetros cuadrados. Linda: Al frente, calle con dos huecos, uno de acceso; derecha, portal y pasillo de acceso a vivienda; izquierda, medianería izquierda y patio lateral izquierdo al que tienen seis huecos, y fondo, piso bajo letra C. Cuota 5,21 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de los de Madrid, finca registral número 43.549-N. Valor de tasación: 42.500.000 pesetas. Cargas registradas según certificación: Una hipoteca, inscripción sexta, de 28.000.000 de pesetas. Valor real o justiprecio: 14.500.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 21 de julio de 1999; en segunda subasta, en su caso, el día 22 de septiembre de 1999, y en tercera subasta, también en su caso, el día 19 de octubre de 1999, señalándose para todas ellas como hora la de las doce, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar el bien pagando el principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar, previamente, haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor del bien que haya servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello, exclusivamente, mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2.509, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de la calle Basilica, 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciere,

sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzaría el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación del bien por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir, o la adjudicación del bien por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta, o que se le entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Subastándose bienes inmuebles se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Duodécima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios, o subsidiarios, podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 31 de mayo de 1999.—El Secretario, Ángel Zuñil Gómez.—24.769.

cuadrados. Lindante: Frente, calle Cardenera y zaguán de entrada; derecha, entrando, porche y rampa de acceso; izquierda, zaguán de entrada, y fondo, mediante terraza, con vacío de la rampa de acceso a garaje. Cuota de participación: 4,23 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza, al tomo 2.573, libro 1.039, folio 22, finca número 62.860.

Se valora en 13.075.000 pesetas, y responde de 6.250.000 pesetas de principal, intereses remuneratorios de cinco años al tipo del 17 por 100 nominal anual, y de 1.250.000 pesetas para costas y gastos.

2. Número 1. Local comercial señalado con el número 1, a la izquierda del zaguán, en las plantas sótano y baja, comunicadas entre sí mediante escalera interior; que ocupa una superficie aproximada de 128 metros cuadrados, de los cuales corresponden 81 metros cuadrados a la planta sótano y 47 metros cuadrados a la planta baja. Lindante: En planta sótano: Frente, calle Cardenera; derecha, local número 2; izquierda, casa número 51, de la calle Barcelona; fondo, local número 2; y en planta baja: Frente, calle Cardenera; derecha, entrando, zaguán de entrada a la casa; izquierda, casa número 51, de la calle Barcelona, y fondo, local número 2 y zaguán. Cuota de participación: 8,69 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza, al tomo 2.574, libro 1.040, folio 1, finca número 62.928.

Se valora en 12.800.000 pesetas, y responde de 6.200.000 pesetas de principal, intereses remuneratorios de cinco años al tipo del 17 por 100 nominal anual, y de 1.240.000 pesetas para costas y gastos.

3. Número 1. Participación de una dieciseisava parte indivisa, que atribuye el uso y disfrute exclusivo y excluyente de la plaza de aparcamiento número 16, del local en planta sótano 2, destinado a 16 plazas de aparcamiento, numeradas del 1 al 16, ambos inclusive; con una superficie total aproximada de 416 metros cuadrados. Linderos: Frente, subsuelo de la calle Cardenera; derecha, entrando, subsuelo de las casas 10-12-14 de la calle Barcelona, y fondo, subsuelo de la casa número 41 de la calle Barcelona. Cuota de participación: 10,30 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza, al tomo 2.573, libro 1.039, folio 16, finca número 62.856-16.

Se valora en 2.035.000 pesetas y responde de 1.000.000 de pesetas de principal, intereses remuneratorios de cinco años al tipo del 17 por 100 nominal anual, y de 200.000 pesetas para costas y gastos.

Tipo de subasta:

Finca número 62.860, cuyo tipo de subasta, valorado en la escritura de constitución de hipoteca, es de 13.075.000 pesetas.

Finca número 62.928, cuyo tipo de subasta, valorado en la escritura de constitución de hipoteca, es de 12.800.000 pesetas.

Participación de una dieciseisava parte indivisa, finca número 62.856-16, cuyo tipo de subasta, valorado en la escritura de constitución de hipoteca, es de 2.035.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a 29 de mayo de 1999.—El Magistrado-Juez, Manuel Daniel Diego Diago.—El Secretario.—24.885.